ORDENANZA No. 034 -2016-MPCH

Chincha Alta, 19 de Setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Visto, el Informe No. 069-2015-JRRCC/MPCH, de fecha 07 de Setiembre de 2016, emitido por la Jefe de la División de Registro Civil de la Entidad, mediante el cual solicita la autorización para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, con motivo de la celebración del CXLVIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chincha y la LV Semana Turística de Chincha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la Comunidad y el Estado protegen la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a la consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de acuerdo a la documentación del visto, la Encargada de la División de Registro Civil comunica que con motivo de la celebración del CXLVIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Chincha y la LV Semana Turística, tiene programado realizar la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario, razón por la cual es menester que se emita la Resolución de Autorización correspondiente, estableciendo como fecha para tal evento el día sábado 29 de Octubre del presente año a horas 9:00 A.M. (HORA EXACTA), debiendo cumplir, los contrayentes, con adjuntar a su Expediente Matrimonial con los requisitos, establecidos en los Artículos 248° y siguientes del Código Civil: 1. Copia certificada de las partidas de nacimiento, 2. Copia del DNI de ambos contrayentes, 3. Constancia de no inscripción de matrimonio, 4 Certificado de domicilio 5. Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, 6.- Dispensa Judicial (para menores de edad), 7. En el caso de viudos (as), Copia certificada de la partida de matrimonio y la de defunción del cónyuge anterior; y los divorciados (as) presentaran la partida de matrimonio con la anotación del divorcio o de invalidación del matrimonio anterior (según sea el caso). 8. Los Contrayentes presentarán, además, a dos testigos mayores de edad, 9. Pago de S/. 32.47 Soles. (Conforme al TUPA).

Que, con Oficio Circular No. 007-2015-GOR/JR121CA/RENIEC, de fecha 17 de marzo de 2015, el Jefe Regional de la RENIEC Ica, se emiten las recomendaciones para la realización de matrimonios masivos, encontrándose dentro de ellas, en lo relacionado a la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario; el cumplimiento de los requisitos para validez

del matrimonio, observando que la autoridad celebrante se deberá ceñir estrictamente a tales disposiciones.

Que, es política de la actual gestión municipal, promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad; es oportuno impulsar la realización del matrimonio comunitario.

Estando a lo expuesto, con el voto por UNANIMIDAD efectuado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de setiembre de 2016, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; se aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO,** que se realizará el día Sábado 29 de Octubre del presente año, a horas 9:00 A.M. (HORA EXACTA), debiendo cumplir, los contrayentes, para tal efecto, con adjuntar a su Expediente Matrimonial los siguientes requisitos:

1.- Copia certificada de las partidas de nacimiento
2. Copia del DNI de ambos contrayentes
3. Constancia de no inscripción de matrimonio
4 Certificado de domicilio
5. Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días.
6.- Dispensa Judicial (para menores de edad)
7. En el caso de viudos (as), Copia certificada de la partida de matrimonio y la de defunción del cónyuge anterior; y los divorciados (as) presentaran la partida de matrimonio con la anotación del divorcio o de invalidación del matrimonio anterior (según sea el caso).
8. Los Contrayentes presentarán, además, a dos testigos mayores de edad.
9. Pago de S/. 32.47 Soles. (Conforme al TUPA).

ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar el pago de los derechos por partidas de nacimiento y las constancias de no inscripción de matrimonio, estipulados en el TUPA vigente, para los contrayentes inscritos en esta Municipalidad, con el fin de que sean exclusivamente para formar parte del expediente matrimonial, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la División de Registro Civil, de la Municipalidad Provincial de Chincha, notificándose con dicho propósito conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE